Contrato N° 02/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Febrero del 2016, Entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)** domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº225-001/3, RUC Nº 80024191-6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SAMMAR S.A**, domiciliada en R.I 5 Gral. Díaz N° 419 c/ Andrés Campos Cervera, Tel Nº 021.613.042, **RUC Nº 80020923-0**, en la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora María Isabel Achón., con cedula de identidad N° 747.528, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la Contratación Directa N° 30/2015 ***"Rehabilitación del Colector cloacal sobre la calle Juan XXIII Entre Soldado Desconocido y Dr. Escobar"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la la Contratación Directa N° 30/2015 ***"Rehabilitación del Colector cloacal sobre la calle Juan XXIII Entre Soldado Desconocido y Dr. Escobar"***

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abg. César Gonzalez
Mat. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Objeto de Gasto **520** con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2015.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **300.563.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 30/2015 ***"Rehabilitación del Colector cloacal sobre la calle Juan XXIII Entre Soldado Desconocido y Dr. Escobar"***, convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 863 /2016, Resolución N° 03 de fecha 28 de enero de 2016.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Sammar S.A. - RUC 80020923-0					
		Marca	Procedencia	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	**Provisión y colocacion de tuberias**						
1.1	Tuberia PVC Ø 200 mm	Sammar	Paraguaya	143	m	91.057	13.021.151
2	**Conexiones Domiciliarias**						
	Construcción e instalación de tuberias PVC Ø 100 mm	Sammar	Paraguaya	16	Un	710.948	11.375.168
3	**Rotura y Reposición de Pavimento**						
3.1	Empedrado	Sammar	Paraguaya	143	m2	42.022	6.009.146
4	**Excavaciones de Zanjas para Colectores**						
4.1	Excavacion Mecanica de 0,01 mm a 2,00 de Profundidad	Sammar	Paraguaya	3	m3	28.992	86.976

Sammar S.A.
Ing. María Isabel Achón
Representante Legal

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César C. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8831
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

4.2	Excavacion Mecanica de 2,01 mm a 4,00 de Profundidad	Sammar	Paraguaya	255	m3	29.832	7.607.160
5	**Asiento en Zanja para Colectores**						
5.1	Asiente en Arena Lavada	Sammar	Paraguaya	11	m3	106.242	1.168.662
6	**Relleno en Zanja para Colectores**						
6.1	Relleno de suelo de la excavación compactado manualmente	Sammar	Paraguaya	53	m3	62.830	3.329.990
6.2	Relleno de suelo de la excavación compactado mecanicamente	Sammar	Paraguaya	190	m3	33.990	6.458.100
7	**Registros**						
7.1	Registro tipo 1						
7.1.1	Registro hasta 1,50 m.	Sammar	Paraguaya	1	un	3.810.133	3.810.133
7.1,2	Registro desde 1,51 hasta 2,00 m.	Sammar	Paraguaya	1	un	4.066.629	4.066.629
7.1.3	Registro desde 2,51 hasta 3,00 m.	Sammar	Paraguaya	1	un	5.457.501	5.457.501
8	**Entibamiento**						
8.1.	Entibado Discontinuo	Sammar	Paraguaya	358	m2	36.251	12.977.858
9	**Desagote**						
9.1	Bombeo de Achique en Zanja para descenso de nivel Freatico	Sammar	Paraguaya	40	Hrs.	22.972	918.880
10	**Ensayos en Tuberias**						
10.1	Prueba Hidraulica en Tuberias PVC Ø 200 mm	Sammar	Paraguaya	143	m	11.500	1.644.500
11	**Limpieza**						
11.1	Limpieza Final	Sammar	Paraguaya	143	m	7.107	1.016.301
12	**Señalización**						
12.1	Señalizaciones en la Zona de Obra	Sammar	Paraguaya	1	Global	730.015	730.015
13	**Planos**						
13.1	Planos AS Built	Sammar	Paraguaya	1	Global	280.000	280.000
						Total	79.958.170

CLAUSULA 5.1. El monto total del contrato asciende a la suma de **Gs. 79.958.170 (guaraníes setenta y nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta)** IVA incluido.

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Sammar S.A.
Ing. María Isabel Achón F.
Representante Legal

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S. Nº
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia es de (30) treinta días calendario, computados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Alcantarillado Sanitario de la Empresa.-

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes/ servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; La obra se desarrollará sobre la calle Papa Juan XXIII entre la calle Dr. Escobar y Soldado Desconocido, en la ciudad de Asunción, en la República del Paraguay.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Alcantarillado Sanitario.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el ítem 31, de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. En caso de demora en la entrega parcial o total de los servicios y cumplimiento del plan de entregas establecido en la Carta de Invitación se sancionará a **EL CONTRATISTA** con una multa equivalente al 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del servicio no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10% del valor total del contrato, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

Saimar S.A.
Ing. María Isabel Achón F.
Representante Legal

Ing. Cesar C. Gonzalez O.
C.S.J. Nº 8[illegible]
Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Saldívar
Presidente
essap sa

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. **El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S. N° 3331
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Sammar S.A.
Ing. María Isabel Achón F.
Representante Legal

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 6601
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Sanmar S.A.
Ing. María Isabel Achucarro
Representante Legal

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Saldívar, Presidente de la ESSAP S.A.-

Presidente
essap sa

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Señora María Isabel Achón, Representante Legal, C.I. 747.528-

Sammar S.A.
Ing. María Isabel Achón F.
Representante Legal

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8[illegible]
As[illegible] Jurídica
ESSAP S.A.